GOBIERNO DEL ESTADO

COLTAM
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

REDSAP
RED TEMÁTICA DE
SALUD PÚBLICA

PRIMER COLOQUIO EN INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR E INTERVENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA EN TAMAULIPAS

Noviembre, 2019

Bases metodológicas para la implementación de las nuevas tecnologías (apps) para prevenir la violencia obstétrica en el sistema de salud público en Tamaulipas.

Mtra. Alma Delia Gámez Huerta
Doctorante en Ciencias Sociales por el COLTAM
Investigadora de la Clínica de Derechos Humanos de la FADYCS.

LOS DERECHOS HUMANOS DE HUMANOS DE LA MUJER EN EL MUNDO

- Declaración Universal de los derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer(1979)
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1995)

RECONOCIMIENTO DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN LATINOAMÉRICA

Es reconocida en países como:

- Venezuela 2007
- Argentina 2009
- México 2014

Es considera un tipo de violencia basada en el género y una violación de los derechos humanos relacionados con la salud y con la salud reproductiva

RECONOCIMIENTO DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN EUROPA

el tema aun es discutido por las organizaciones de los derechos humanos y los movimientos sociales, con el fin de luchar por un parto más humano y respetuoso en países como:

- Italia;
- España;
- Francia;
- Grecia

RECONOCIMIENTO DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

- 11 de julio del 2019 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció en su resolución 71/170 la existencia de la violencia obstétrica y determino que este es un tipo de violencia de género contra la mujer.

- Hace un análisis de diversas leyes y prácticas discriminatorias que tiene su razón de ser a cauda de diversos estereotipos de género.

- Su objetivo es reforzar su papel en la lucha y prevención del maltrato y la violencia en los servicios de salud reproductiva y en la atención del parto desde el aspecto físico y psicológico

Tabla 1. Acciones recomendadas por la ONU sobre la violencia obstétrica

Acciones sobre el consentimiento informado	Acciones para prevenir la violencia obstétrica	Rendición de cuentas	Leyes discriminatorias y nocivos estereotipos de género
Garantizar la aplicación adecuada y efectiva del requisito de obtención del consentimiento informado en consonancia con las normas de derechos humanos.	Garantizar en la ley y en la práctica el derecho de la mujer a estar acompañada por una persona de su elección durante el parto	Establecer mecanismos de rendición de cuentas basados en los derechos humanos a fin de garantizar la reparación a las víctimas de maltrato y violencia, en particular una indemnización económica y una garantía de que el hecho no volverá a repetirse	Revisar y reforzar las leyes que prohíben todas las formas de maltrato y violencia contra la mujer, incluida la violencia psicológica, durante el embarazo y la atención del parto y otros servicios de salud reproductiva, en consonancia con los instrumentos de derechos humanos de la mujer
Aprobar leyes y políticas en materia de salud que resulten eficaces para la aplicación del requisito de obtención del consentimiento informado en lo concerniente a la atención del embarazo el parto.	Considerar la posibilidad de permitir el parto en casa e impedir la penalización de dicha modalidad de parto	Garantizar la responsabilidad profesional y la sanción de las asociaciones profesionales en los casos de maltrato y el acceso a la justicia en los casos de violaciones de los derechos humanos	Suprimir cualquier obligación de obtener la autorización del cónyuge o un pariente en todos los servicios de salud reproductiva que conciernen a las mujeres
Respetar la autonomía de la mujer, su integridad y su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su salud reproductiva.	Supervisar los centros de salud y recopilar y publicar anualmente datos sobre el porcentaje de cesáreas, partos vaginales, episiotomías y otros servicios de salud reproductiva	Garantizar la investigación exhaustiva e imparcial de las denuncias de maltrato y violencia contra las mujeres durante la atención del parto	Derogar las leyes que penalizan el aborto en todas las circunstancias, eliminar las medidas punitivas para las mujeres que se someten a un aborto, y como mínimo, legalizar el aborto en los casos de agresión sexual, violación, incesto y cuando seguir adelante con el embarazo suponga un riesgo para la salud física y mental o para la vida de la mujer, y facilitar el acceso a una atención posterior al aborto segura y de calidad

	Aplicar los instrumentos de derechos humanos de la mujer y las normas de la OMS sobre una atención materna respetuosa, la atención durante el parto y la violencia contra la mujer	Asegurarse de que las mujeres víctimas de estas violaciones obtienen una reparación suficiente, que puede adoptar la forma de resarcimiento, indemnización económica, compensación o garantía de no repetición	Retirar la acusación penal y el encarcelamiento de las mujeres que han solicitado servicios obstétricos de emergencia, en particular por abortos espontáneos, y eliminar las medidas punitivas contra los médicos, a fin de que puedan proporcionarles la asistencia médica necesaria
	Supervisar los centros de salud y recopilar y publicar datos sobre el porcentaje de cesáreas, episiotomías y otros tratamientos relacionados con el parto y la atención obstétrica;	Asegurarse de que los órganos reguladores, en particular las instituciones nacionales de derechos humanos, las comisiones de ética, los ombudsman y los organismos de promoción de la igualdad tengan el mandato y los recursos necesarios para supervisar eficazmente los servicios de maternidad de los centros públicos y privados a fin de garantizar el respeto de la autonomía y la privacidad de las mujeres	Prohibir y hacer frente a la práctica de la esterilización forzada, especialmente con respecto a las mujeres pertenecientes a minorías y las mujeres indígenas, mejorar las salvaguardias contra esas violaciones de los derechos humanos y proporcionar la apropiada reparación e indemnización a las víctimas
	Dar respuesta a la falta de anestesia y alivio del dolor, la imposibilidad de elegir la posición de parto y la falta de respeto en la atención sanitaria;	Sensibilizar a los abogados, los jueces y los ciudadanos acerca de los derechos humanos de las mujeres en el contexto de la atención del parto, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos previstos en la ley	Poner fin a la discriminación interseccional o a los estereotipos que de forma agravada sufren determinados subgrupos de personas

Fuente: Informe 71/170 ONU, 2019. Elaboración Propia.

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas

Artículo 3.

f) Obstétrica: toda **acción u omisión** que ejerza el personal médico o de salud, que dañe, lastime, denigre o cause la muerte durante el embarazo, parto o puerperio, expresada en:

I. La **negligencia** en su atención propiciada por la falta de un trato humanizado;

II. El abuso de medicación y **patologización de los procesos naturales**, considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas;

III. La **práctica del parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para que éste sea natural.** El parto vía cesárea podrá efectuarse siempre y cuando no existan riesgos que, a consideración del médico, entrañen un probable daño a la salud del producto o de la paciente;

IV. El **uso de métodos anticonceptivos** o esterilización sin que **medie el consentimiento voluntario**, expreso e informado de la mujer;

V. El **obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre,** negándole la posibilidad de cargarlo y **amamantarlo inmediatamente después de nacer;**

Grafico 1. Objetivo salud y bienestar Agenda 2030

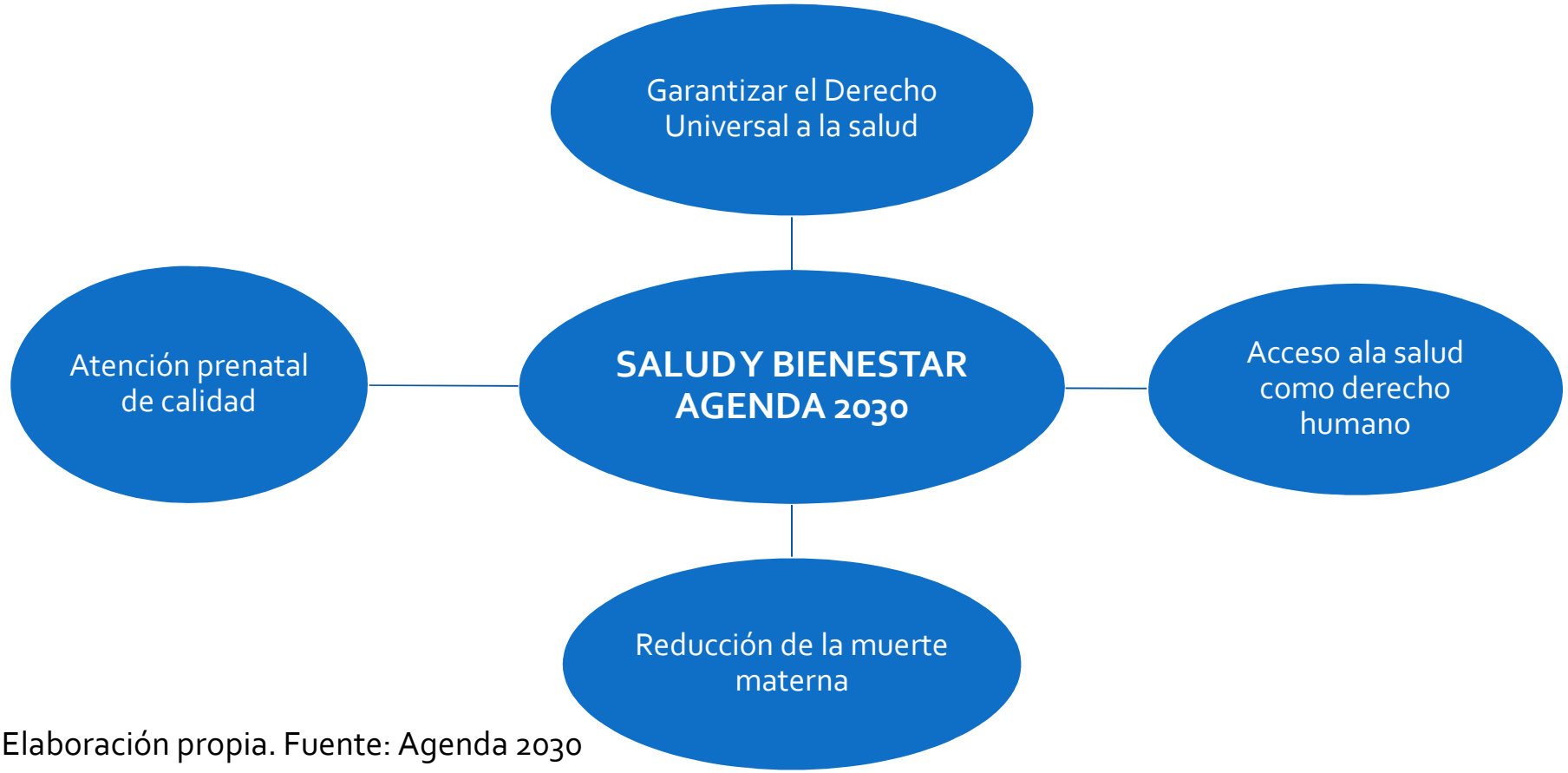

Nota. Elaboración propia. Fuente: Agenda 2030

Grafico 2. El Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016 – 2022 y la salud materna.

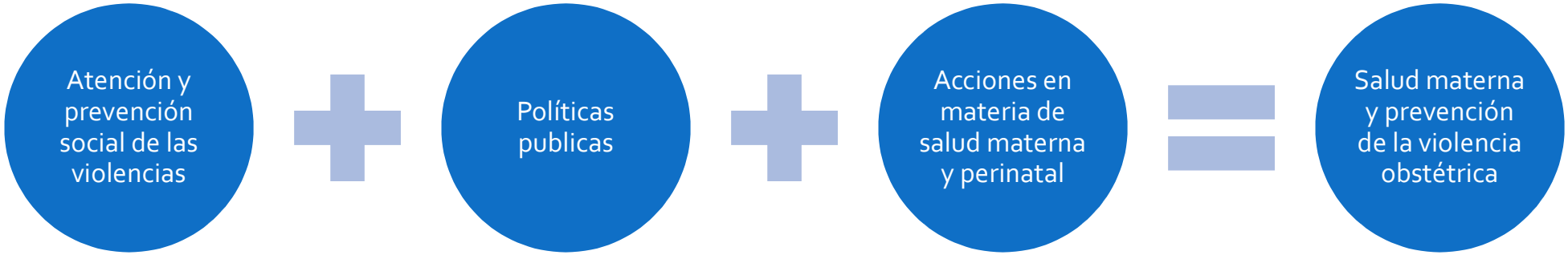

Nota. Elaboración propia. Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016 – 2022

El uso de las nuevas tecnologías (APPS) en el ambiente medico

- El smartphone tiene como fin comunicarnos, pero además de ser una herramienta el uso de las apps nos permite acceder a un gran universo de recursos ilimitados (Niño González, 2015, pág. 144).

- Las apps han invadido diversos ámbitos de nuestra vida privada como: el entretenimiento, la educativos, el acondicionamiento físico y otros más.

- Las apps consisten en un software diseñado de forma específica y especial que se puede instalar en dispositivos como celulares o tablets. Las apps por lo general ofrecen una solución o función concreta a tareas de nuestras vida diaria (Niño González, 2015, pág. 148).

En materia de salud la Organización Mundial de la Salud (OMS) le ha catalogado como:

- mHealth (movil/salud) - eHealth (salud electrónica/esalud)

La define como a la **práctica de la medicina y la salud pública soportada por dispositivos móviles** como teléfonos móviles, dispositivos de monitorización de pacientes, asistentes personales digitales y otros dispositivos inalámbricos (Organización Mundial de la Salud, 2018).

De acuerdo con página web ehCOS by everis health el crecimiento de las mHealth al 2014 eran de más de 97.000 apps de salud

%	Área de acción
70%	Deportes y bienestar
30%	Pacientes y profesionales de la salud

(ehCOS by everis health, 2019).

IMPACTO DEL USO DE LAS APLICACIONES MÓVILES EN MÉXICO

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), determinó en México los usuarios de teléfonos inteligentes o Smartphone arrojo los siguientes datos:

- El uso de apps creció de 50.6 millones a 60.6 millones entre 2015 y 2016 (ENDUTIH, 2016).
- El 73.6 % de la población que usa aplicaciones sus edades oscilan entre los seis años y más (ENDUTIH, 2016).

Propuesta de estructura básica para APP alerta contra la violencia obstétrica

A. A. Información conceptual y ejemplos de la vida diaria sobre situaciones de riesgo por concepto de violencia obstétrica.

B. Información legal sobre:

- ✓ Los derechos humanos de la mujer gestante en México.
- ✓ La salud materna según en la Ley General de Salud Federal y Estatal.
- ✓ Conocimientos generales de la NOM 007-SSA2-2010 sobre la atención médica a la mujer gestante y persona recién nacida.
- ✓ Apartado que oriente sobre el ¿qué hacer ante situaciones de riesgo referentes de sufrir violencia obstétrica?

Propuesta de estructura básica para APP alerta contra la violencia obstétrica

C. Fomentar la interacción efectiva (gobierno – población) para solicitar apoyo legal ante dependencias gubernamentales como:

- ✓La Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, el Instituto de la Mujer,
- ✓El DIF
- ✓presentación de quejas ante: la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Alineación de tratados internacionales, legislación nacional, agenda 2030, derechos humanos con:

- La secretaria de Salud Pública de Gobierno del Estado.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- El Instituto de la Mujer;
- El Sistema DIF Tamaulipas;
- El Instituto de la Mujer Tamaulipeca;
- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas
- La comisión de arbitraje Médico del Estado de Tamaulipas;

La ventaja de la aplicación radicará en que está al alcance de la mano del usuario. Al ser una herramienta tecnológica que cumple con cuatro funciones básicas:

1. Enseñanza conceptual y por medio de ejemplos de la vida diaria sobre situaciones de violencia obstétrica para su fácil identificación.
2. Orienta a mujer gestante sobre los servicios médicos a los que tiene derecho de acuerdo con la normatividad mexicana vigente.
3. Enseña a la mujer que puede hacer ante situaciones de riesgo en casos de violencia obstétrica
4. Funciona como medio de conexión (gobierno – población) para presentar solicitar apoyo legal en denuncias o quejas.

Conclusiones preliminares

- La salud materna es un punto prioritario para el plan de desarrollo estatal.
- La violencia obstétrica es un problema poco comprendido y visibilizado para los actores involucrados (mujeres y actores gubernamentales).
- El abordar esta problemática desde las apps puede lograr un mayor impacto en la vida mujeres para lograr el empoderamiento en el embarco con el fin de prevenir o en su caso denunciar casos de violencia obstétrica.